



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas 24 JUN. 2021

Visto el Oficio N°001859-21-CEP/CRIII/D, del Consejo Regional III-Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por los propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 10° de la Ley N°28512, establece que los consejos regionales estarán integrados por un(a) Decano(a) Regional, un Secretario(a) un(a) Tesorero(a), y dos vocales;

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley N°27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) señala *"Gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos por el periodo que dure su gestión de acuerdo a la normatividad legal vigente"*;

Que, mediante Resolución N°003-18-CN/CEP de fecha 8 de febrero de 2018, el Colegio de Enfermeros del Perú, reconoce como miembros integrantes del Consejo Regional III Lima Metropolitana, durante el periodo comprendido del 29 de enero de 2018 al 28 de enero de 2021; a los siguientes miembros, entre ellos como Secretario Lic. Juan Martin HUAMAN ATAYPOMA con CEP N°26960 y DNI. N°090053089;

Que, mediante Resolución N°593-21-CN/CEP003, de fecha 29 de enero de 2021, el Colegio de Enfermeros del Perú, resuelve prorrogar el mandato del Consejo Directivo Nacional Vigente por el periodo del 29 de enero del 2021 al 28 de febrero del año 2022, la misma que será reformada en la fecha en que se proclame a los miembros electos de los órganos directivos del Colegio de enfermeros del Perú, en el Proceso Electoral que se lleve a cabo conforme al artículo 47° del Estatuto de la Orden;

Que, mediante Resolución Directoral N°044-2020-DG-H-SEB/OP, de fecha 4 de marzo de 2020, se amplía con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por representación en el Consejo Regional III- Colegio de Enfermeros del Perú, a partir del 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021;

Que, mediante el documento del visto, la Decana del Consejo Regional III –LM, del



Colegio de Enfermeros del Perú, solicita se otorgue licencia con goce de haber por prórroga del mandato para seguir desempeñando y cumpliendo su función a cabalidad a partir del 29 de enero del 2021 al 28 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal g) del artículo 9º de la Ley de Trabajo de la Enfermera(o), Ley 27669, el cual establece como derecho del profesional de enfermería, el gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos regionales y locales en las entidades representativas que derivan de la profesión por el periodo que dure la gestión, en concordancia con lo establecido en el h) del artículo 11º del Reglamento de la Ley 27669, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2002-SA; al Licenciado en Enfermería Juan Martín Huamán Ataypoma con el cargo de Secretario del Consejo Regional III- Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú con CEP N°26960

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA, el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11º de la R.M. 1114-2020/MINSA, sobre delegación de facultades durante el año fiscal 2021; y con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Personal y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Prorrogar con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber, por representación en el Consejo Regional III-Lima Metropolitana, del Colegio de Enfermeros del Perú, a partir del 29 de enero de 2021 al 29 de enero de 2022, al servidor Juan Martín HUAMAN ATAYPOMA, con el cargo de Especialista de Epidemiología Hospitalaria, Nivel 24, condición nombrado, quien ejerce el cargo de Secretario del Consejo Regional III-LM. del Colegio de Enfermeros del Perú, periodo 2021-2022

**Artículo 2º.** El Consejo Regional III-LM- del Colegio de Enfermeros del Perú, remitirá mensualmente a la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el Informe de Asistencia y Permanencia en sus actos de representación en el Consejo Regional III-LM, para efectos de reconocimiento de pago de sus remuneraciones.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.

JASR/ELCO/JZB/FPL/hpf

Distribución:

- ( ) Dirección General
- ( ) Personal
- ( ) Interesados

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 19373

